

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00408-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en oportunidad, ADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada judicial por NAYA DURLEY ARENAS EZENARRO en representación de la NNA BRENDA NATALIA CASTRO ARENAS contra MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARENAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna y paterna de la niña Brenda Natalia Castro Arenas, relacionados en el correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 (art. 395 CGP).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia.

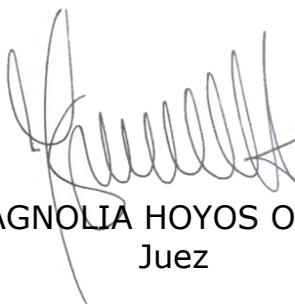
El escrito aportado por el pasivo el 10 de diciembre de 2020 se mantiene agregado y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

Se reconoce al abogado Jhon Jorge Galvis Lastre como apoderado del demandado.

Ejecutoriada la presente decisión ingrese el expediente al despacho para proveer.

Ofíciase a la oficina de reparto en solicitud de compensación del proceso en razón a que se trata de un asunto correspondiente al grupo VERBAL y no como lo señala el acta a folio 27.

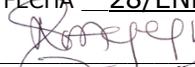
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 FECHA 28/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria